

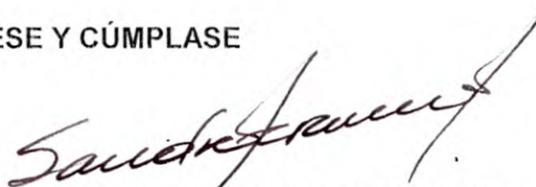
 <p><b>FLORIDABLANCA</b> <b>2019</b> <b>más para todos</b> HÉCTOR MANTILLA RUEDA   ALCALDE</p>	 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CÓDIGO:</b> DA - F - 100.02	
		<b>VERSIÓN</b>	00
<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>			
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO</b>	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)**  
**ALCaldÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**  
**ACUERDO N° 022 DE 2019**  
**(18 DE NOVIEMBRE)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”.**

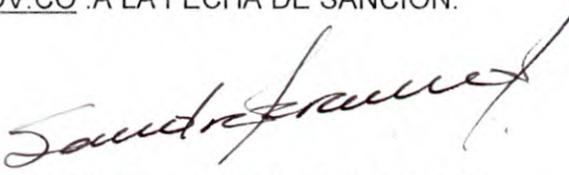
Sancionado a los: 26 NOV 2019

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SANDRA MILENA FRANCO MORENO**  
Alcaldesa Municipal de Floridablanca (E)

**EL SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA CERTIFICA:**

QUE CONFORME A LA LEY 1437 DEL 2011, CAPITULO V ART.65 DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, QUE EL ACUERDO N° 022 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE PUBLICA EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA [WWW.FLORIDABLANCA.GOV.CO](http://WWW.FLORIDABLANCA.GOV.CO) A LA FECHA DE SANCIÓN.

  
**SANDRA MILENA FRANCO MORENO**  
Secretaria General

Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, Este cumple con todos los requisitos de ley.

  
**ROSMARY MEJÍA SERRANO**  
Jefe De Oficina Jurídica

  
**ANA DORIS CHINCHILLA FABÓN**  
Secretaria de Hacienda

PROYECTÓ: LAURA CAROLINA VILLAMIZAR GÓMEZ A.E.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO-2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30-ENERO-2014

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583  
E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 12:00 y  
2:00 pm a 6:00 pm



[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
@alcaldiaflanca  
[www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca](https://www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca)

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 1 de 32

**ACUERDO NO. 022 DE 2019  
(NOVIEMBRE 18)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

EL CONCEJO DE FLORIDABLANCA SANTANDER, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313-3 de la constitución política de Colombia, la ley 136 de 1994, el Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 617 del 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012, Ley 1483 de 2011 y el Acuerdo municipal 43 del 30 de Diciembre de 2016, y,

**CONSIDERANDO :**

- 1). Que según el Artículo 315 de la Constitución política, "son atribuciones del alcalde: 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
- 2). Que corresponde al Honorable Concejo Municipal la atribución de votar de conformidad con la Constitución y la Ley, los tributos y los gastos locales y dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 313 numero 4 y 5 de la Constitución Política de Colombia.
- 3). Que según el Artículo 29 numeral 3 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al Alcalde presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.
- 4). Que según el Artículo 72 del Acuerdo 043 de 2016, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, "El Alcalde someterá el proyecto de presupuesto general de Municipio a consideración del Concejo el 1° día del último periodo de sesiones ordinarias, el cual contendrá el proyecto de rentas, gastos y resultado fiscal."

**ACUERDA:**

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 1°** Fijense los cálculos de rentas y recursos de capital del Tesoro General del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, por la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$419.087.229.973.00) , según el siguiente detalle:

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 2 de 32

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
TI	TOTAL INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	400.105.768.466.00
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	381.281.097.990.00
TI.A.1	TRIBUTARIOS	178.615.693.590.00
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	202.665.404.400.00
TI.A.2.1	TASAS Y DERECHOS	2.148.861.000.00
TI.A.2.2	MULTAS Y SANCIONES	7.002.711.800.00
TI.A.2.3	CONTRIBUCIONES	8.500.000.000.00
TI.A.2.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	182.000.000.00
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	184.822.731.600.00
TI.A.2.7	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9.100.000.00
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	18.824.670.476.00
TI.B.8	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	2.224.670.476.00
TI.B.8.1	PROVENIENTES DE RECURSOS LIBRE DESTINACION	1.071.358.013.00
TI.B.8.2	PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACION ESPECIFICA	1.153.312.463.00
TI.B.6	RECURSOS DEL BALANCE	1.300.000.000.00
TI.B.10	DESAHORRO FONPET	15.000.000.000.00
TI.B.13	Reintegro proveniente de recursos con destinación específica- Educación Calidad	300.000.000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<b>400.105.768.466.00</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS					
II	CONCEPTO	TOTAL PRESUPUESTO	TRASFERENCIAS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS	
1	<i>Banco Inmobiliario de Floridablanca</i>	3.281.000.000.00	2.102.000.000.00	1.179.000.000.00	
1.1	<i>Rentas Propias</i>	1.179.000.000.00	0.00	1.179.000.000.00	R.P



**CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

Gestión Documental

**ACUERDOS MUNICIPALES**

Oficina: Secretaría General

Código 110-02

Página 3 de 32

1.2	Aportes y Transferencias Municipales ** ICLD	800.000.000.00	800.000.000.00	0.00	I.C.L. D
1.3	IMPUESTO DELINEACION	1.300.000.000.00	1.300.000.000.00	0.00	IDEL
1.4	TAZA PLAZA DE MERCADO	2.000.000.00	2.000.000.00	0.00	TPM

<b>2</b>	<b>Dirección de Transito y Transporte de Floridablanca</b>	<b>17.950.500.000.00</b>	<b>700.000.000.00</b>	<b>17.250.500.000.00</b>	
2.1	Rentas Propias	17.250.500.000.00	0.00	17.250.500.000.00	R.P
2.2	Aportes y Transferencias Municipales ** ICLD	700.000.000.00	700.000.000.00		I.C.L. D

<b>3</b>	<b>Casa de la Cultura Piedra del Sol</b>	<b>3.867.573.681.00</b>	<b>3.822.573.681.00</b>	<b>45.000.000.00</b>	
3.1	Rentas Propias	45.000.000.00	0.00	45.000.000.00	R.P
3.2	Aportes y Transferencias Municipales ** ICLD	1.000.000.000.00	1.000.000.000.00	0.00	I.C.L. D
3.3	Transferencias Inversión SGP **	556.723.681.00	556.723.681.00	0.00	S.G. P
3.4	Transferencias Minicultura Ley 1493	5.250.000.00	5.250.000.00	0.00	Ley 1493
3.4	Estampilla PRO CULTURA **	2.260.600.000.00	2.260.600.000.00	0.00	ES.P C

<b>4</b>	<b>Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA</b>	<b>1.858.233.408.00</b>	<b>1.618.233.408.00</b>	<b>240.000.000.00</b>	
4.1	Rentas Propias	240.000.000.00	0.00	240.000.000.00	R.P
4.2	Aportes y Transferencias Municipales ** ICLD	750.000.000.00	750.000.000.00	0.00	I.C.L. D
4.3	Transferencias Inversión SGP **	740.581.573.00	740.581.573.00	0.00	S.G. P
4.4	Transferencias Inversión Impuesto de espectáculos públicos**	11.021.000.00	11.021.000.00		ES.P M
4.5	Transferencias Inversión Impuesto de espectáculos publicos**	116.630.835.00	116.630.835.00	0.00	ESP E

<b>5</b>	<b>Escuela de Capacitación Municipal ECAM</b>	<b>711.030.000.00</b>	<b>600.000.000.00</b>	<b>111.030.000.00</b>	
----------	-----------------------------------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	--

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal

Email: [secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co). Tel. 6497589-6497550

Web: [concejomunicipalfloridablanca.gov.co](http://concejomunicipalfloridablanca.gov.co)

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 4 de 32

5.1	Rentas Propias	111.030.000.00	0.00	111.030.000.00	R.P
5.2	Aportes y Transferencias Municipales ** ICLD	600.000.000.00	600.000.000.00	0.00	I.C.L. D
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS (RENTAS PROPIAS)</b>			<b>8.842.807.089.00</b>	<b>18.825.530.000.00</b>	

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS ORGANOS DE CONTROL</b>					
CO DIG O	CONCEPTO	TOTAL PRESUPUESTO	TRASFERENCIAS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS	
1	Concejo Municipal	3.544.736.050.00	3.544.736.050.00	0.00	
1.1	Aportes y Transferencias Municipales ** ICLD	3.544.736.050.00	3.544.736.050.00	0.00	I.C.L. D

2	Contraloría Municipal	1.713.782.538.00	1.557.851.031.00	155.931.507.00	
2.1	Aportes y Transferencias Municipales ** ICLD	1.557.851.031.00	1.557.851.031.00	0.00	I.C.L. D
2.2	Cuotas de Fiscalización	155.931.507.00	0.00	155.931.507.00	R.P
2.3	Multas Sanciones y Otros	0.00	0.00	0.00	R.P

3	Presonería Municipal	2.236.846.390.00	2.236.846.390.00	0.00	
3.1	Aportes y Transferencias Municipales ** ICLD	2.236.846.390.00	2.236.846.390.00	0.00	R.P
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ORGANOS DE CONTROL (RENTAS PROPIAS)</b>		<b>7.495.364.978.00</b>	<b>7.339.433.471.00</b>	<b>155.931.507.00</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO</b>			<b>0.00</b>	<b>400.105.768.466.00</b>	
<b>(+) INGRESOS CON RECURSOS PROPIOS (Organos de Control y establecimientos Publicos)</b>			<b>0.00</b>	<b>18.981.461.507.00</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO</b>			<b>0.00</b>	<b>419.087.229.973.00</b>	

## SEGUNDA PARTE



**PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES**

**ARTÍCULO 2°** Aprópiase para atender los gastos o apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda pública e inversión del Presupuesto General del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, por la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$419.087.229.973.00) , según el siguiente detalle:

<b>1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		
<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
1.	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	58.475.310.063.00
1.1	GASTOS DE PERSONAL	25.660.654.073.00
1.2	GASTOS GENERALES	10.219.125.292.00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.595.530.698.00
<b>T. SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>		
<b>PRESUPUESTO DE DEUDA PUBLICA</b>		
<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
T.	TOTAL DE LA DEUDA	21.586.051.329.00
T.1	SECTOR	21.586.051.329.00
<b>A. GASTOS DE INVERSIÓN</b>		
<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
A	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN	<b>320.044.407.074.00</b>
A.1	SECTOR EDUCACIÓN	99.254.530.805.00
A.2	SECTOR SALUD (FONDO LOCAL DE SALUD)	88.603.160.402.00
A.3	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	14.375.671.447.00
A.4	SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES	868.233.408.00
A.5	SECTOR ARTE Y CULTURA	2.822.573.681.00
A.6	SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	15.524.388.560.00
A.7	SECTOR VIVIENDA	8.938.911.295.00
A.8	SECTOR AGROPECUARIO	500.000.000.00
A.9	SECTOR TRANSPORTE	14.364.066.316.00
A.10	SECTOR MEDIO AMBIENTE	22.842.894.000.00
A.11	SECTOR APOYO A LOS CENTROS DE RECLUSIÓN	267.800.000.00
A.12	SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	6.279.475.000.00
A.13	SECTOR PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	7.855.000.000.00
A.14.	SECTOR ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES-PROMOCIÓN SOCIAL	8.940.666.984.00
A.15	SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	7.249.037.000.00
A.16	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	1.501.294.013.00
A.17	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	9.279.978.513.00

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 6 de 32

A.18	SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD	10.576.725.650.00
	<b>TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>320.044.407.074.00</b>

GASTOS ORGANOS DE CONTROL				
CODIGO	CONCEPTO	TOTAL PRESUPUESTO	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS
<b>I</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>3.544.736.050.00</b>	<b>3.544.736.050.00</b>	<b>0.00</b>
	Gastos de Funcionamiento	1.973.687.992.00	1.973.687.992.00	0.00
	Honorarios	1.571.048.058.00	1.571.048.058.00	0.00
<b>II</b>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b>	<b>1.713.782.538.00</b>	<b>1.557.851.031.00</b>	<b>155.931.507.00</b>
	Servicios Personales	1.159.296.500.00	1.003.364.993.00	155.931.507.00
	Gastos Generales	142.124.038.00	142.124.038.00	0.00
	Transferencias	412.362.000.00	412.362.000.00	0.00
<b>III</b>	<b>PERSONERIA MUNICIPAL</b>	<b>2.236.846.390.00</b>	<b>2.236.846.390.00</b>	<b>0.00</b>
	Servicios Personales	2.124.291.390.00	2.124.291.390.00	0.00
	Gastos Generales	112.555.000.00	112.555.000.00	0.00
	Transferencias	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ORGANOS DE CONTROL</b>	<b>7.495.364.978.00</b>	<b>7.339.433.471.00</b>	<b>155.931.507.00</b>

GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS				
CODIGO	CONCEPTO		TOTAL	TOTAL
<b>I</b>	<b>BANCO IMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA</b>	<b>3.281.000.000.00</b>	<b>2.102.000.000.00</b>	<b>1.179.000.000.00</b>
	Gastos de Funcionamiento	2.216.000.000.00	1.037.000.000.00	1.179.000.000.00
	Servicio a la Deuda	0.00	0.00	0.00
	Inversión	1.065.000.000.00	1.065.000.000.00	0.00
<b>II</b>	<b>DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE FLORIDABLANCA</b>	<b>17.950.500.000.00</b>	<b>700.000.000.00</b>	<b>17.250.500.000.00</b>
	Gastos de Funcionamiento	11.550.500.000.00	700.000.000.00	10.850.500.000.00
	Servicio a la Deuda	0.00	0.00	0.00
	Inversión	6.400.000.000.00	0.00	6.400.000.000.00
<b>III</b>	<b>CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL</b>	<b>3.867.573.681.00</b>	<b>3.822.573.681.00</b>	<b>45.000.000.00</b>
	Gastos de Funcionamiento	1.045.000.000.00	1.000.000.000.00	45.000.000.00



**CONCEJO MUNICIPAL DE  
FLORIDABLANCA**

Gestión Documental

**ACUERDOS MUNICIPALES**

Oficina: Secretaría  
General

Código 110-02

Página 7 de 32

	<i>Inversión</i>	2.822.573.681.00	2.822.573.681.00	0.00
<b>IV</b>	<b>INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA IDEFLORIDA</b>	<b>1.858.233.408.00</b>	<b>1.618.233.408.00</b>	<b>240.000.000.00</b>
	<i>Gastos de Funcionamiento</i>	790.000.000.00	750.000.000.00	40.000.000.00
	<i>Inversión</i>	1.068.233.408.00	868.233.408.00	200.000.000.00
<b>V</b>	<b>ESCUELA DE CAPACITACION MUNICIPAL ECAM</b>	<b>711.030.000.00</b>	<b>600.000.000.00</b>	<b>111.030.000.00</b>
	<i>Gastos de Funcionamiento</i>	600.000.000.00	600.000.000.00	0.00
	<i>Inversión</i>	111.030.000.00	0.00	111.030.000.00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>27.668.337.089.00</b>	<b>8.842.807.089.00</b>	<b>18.825.530.000.00</b>

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>TRANSFERENCIAS MUNICIPALES</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>400.105.768.466.00</b>	<b>0.00</b>	<b>400.105.768.466.00</b>
<b>(+) GASTOS FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS (ORGANOS CONTROL Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS)</b>	<b>18.981.461.507.00</b>	<b>16.182.240.560.00*</b>	<b>18.981.461.507.00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO</b>	<b>419.087.229.973.00</b>	<b>16.182.240.560.00*</b>	<b>419.087.229.973.00</b>

NOTA\*: LOS APORTES Y TRANSFERENCIAS A ORGANOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS SE PRESENTAN A NIVEL INFORMATIVO (NO SUMAN).

**TERCERA PARTE**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 3.** Las disposiciones generales contenidas en el Acuerdo de presupuesto son complementarias de los acuerdos 043 de 2016, los Decretos 111, las Leyes 617 de 2000, 819 de 2003, 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1530 de 2012, Acuerdo Municipal 045 de 2016 y Acuerdo 014 del 2016 y deben aplicarse en armonía con éstas.

Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, Personería Municipal, Contraloría Municipal, la Administración Central y los Establecimientos Públicos.

Los fondos sin personería jurídica creados por acuerdo o por autorización expresa del Concejo estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el acto de creación o que les da origen y de no estar precisos atenderá, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente acuerdo y las demás normas que lo reglamenten.

**CAPÍTULO I**

**DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal

Email: [secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co). Tel. 6497589-6497550

Web: [concejomunicipalfloridablanca.gov.co](http://concejomunicipalfloridablanca.gov.co)

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 8 de 32

**ARTÍCULO 4.** De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, el presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos y recursos que el Municipio y los Establecimientos Públicos el orden Municipal esperan recaudar durante el año fiscal. Dentro de estos últimos se incluye en el texto del Acuerdo como partida informativa, el valor de los aportes Municipales que se han programado para estos órganos y establecimientos.

**ARTÍCULO 5.** La totalidad de los ingresos recaudados por impuestos, contribuciones o rentas de destinación especial y los recursos de los fondos incluidos en el presupuesto municipal, deberán ser consignados en la Tesorería del Municipio, en los encargos fiduciarios constituidos para tal fin o en las Tesorerías de los Establecimientos Públicos.

Los rendimientos financieros generados con los recursos de destinación específica, se destinarán a los fines que los originaron.

Los rendimientos financieros originados en los ingresos corrientes y recursos de capital ingresarán al presupuesto general de ingresos del Municipio.

**PARAGRAFO I.** Todos los rendimientos financieros que produzcan los aportes o transferencias que reciban los Establecimientos Públicos del orden municipal provenientes de la inversión de los recursos originados de los aportes del municipio, deben ser consignados en la Tesorería general del Municipio dentro de los quince (15) días siguientes a su recaudo. Exceptuase los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos municipales de previsión social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico. En cuanto a las Entidades Descentralizadas, estos rendimientos deberán ser consignados dentro de los tres (3) días siguientes a su pago. Exceptuándose los obtenidos con los recursos recibidos por los Órganos Municipales de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico.

**ARTÍCULO 6.** Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y/o los recursos que éstos administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporarán a sus presupuestos. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. Estos recursos deberán mantenerse separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría Secretaria de Hacienda - Area de Contabilidad.

**ARTÍCULO 7.** Las entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones, el pago de obligaciones pensionales, donaciones, recursos del créditos o convenios deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.

**ARTICULO 8.** Para efectos de la ejecución del presupuesto se tendrá en cuenta la siguiente definición de ingresos.

#### **CLASIFICACION Y DEFINICIÓN DE INGRESOS**

El Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio se clasificará en ingresos corrientes, Fondos especiales, Recursos de Capital e ingresos de los establecimientos públicos del orden Municipal

#### **INGRESOS CORRIENTES.**

Estos recursos se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón a sus funciones y competencias obtiene el Municipio y que no se originan por efectos contables o presupuestales. Asimismo, estos se clasificarán en Tributarios y no Tributarios.

#### **I. INGRESOS TRIBUTARIOS.**

Son aquellos recursos conformados por los pagos obligatorios al Municipio, sin contraprestación, fijados en virtud de norma legal, provenientes de impuestos directos e indirectos.

#### **1. Sobretasa a la Gasolina**

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 9 de 32

Recursos provenientes de la Sobre Tasa a la Gasolina motor extra y corriente, creada por la ley 488 de 1998, Artículo 55 de la Ley 788 de 2002, Acuerdo 045 de 2016 (Estatuto tributario Municipal)

## **2. Transferencia por Participación en el Impuesto sobre Vehículos Automotores**

Corresponde a los dineros provenientes del 20% de participación cedida al Municipio de Floridablanca sobre el impuesto sobre vehículos automotores, creado por la Ley 488 de 1998, Artículo 55 de la Ley 788 de 2002, Acuerdo 045 de 2016 (Estatuto tributario Municipal)

## **3. Impuesto Predial Unificado**

Este impuesto grava los bienes raíces ubicados dentro del territorio Municipal, con base al avalúo catastral fijado para cada precio por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Lo regula la Ley 44 de 1990 La Ley 14 de 1983, Acuerdo 045 de 2016 (Estatuto Tributario Municipal).

## **4. Sobretasa Ambiental**

La Sobretasa ambiental está autorizada por la ley 99 de 1993, Ley 1625 de 2013, con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

## **5. Impuesto de Industria y Comercio**

Este impuesto grava las actividades comerciales, industriales y de servicio, las correspondientes a los bancos, compañías de seguros de vida, sociedades de capitalización, compañías aseguradoras, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial, corporaciones de ahorro y vivienda, y almacenes generales de depósito. Está regulado por las Leyes 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986, Ley 1819 de 2016, Acuerdo 045 de 2016 (Estatuto Tributario Municipal)

## **6. Impuesto de Avisos y Tableros**

Lo constituye la existencia de toda clase o modalidad de aviso y comunicación en la jurisdicción del municipio de Floridablanca, relacionada con los establecimientos y sus productos o servicios ofrecidos al público, aun cuando se haga en la propiedad privada del sujeto pasivo. Autorizado por las Leyes 97 de 1913, ley 84 de 1915, ley 14 de 1983 y Decreto ley 1333 de 1986, Acuerdo 045 de 2016, (Estatuto Tributario Municipal).

## **7. Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio**

La retención en la fuente del impuesto de industria y comercio tiene por objeto conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause. Opera cuando se adquieren bienes o servicios gravados con el impuesto de industria y comercio., Acuerdo 045 de 2016 (Estatuto Tributario Municipal)

## **8. Impuesto a la Publicidad Exterior Visual**

Se entiende por Publicidad exterior visual, el medio masivo de comunicación, permanente o temporal, fijo o móvil, que se destine a llamar la atención del público a través de leyendas o elementos visuales en general, tales como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen que se haga visible desde las vías de uso público, bien sean peatonales, vehiculares, aéreas, terrestres o acuáticas, y cuyo fin sea comercial, cívico, cultural, político, institucional o informativo. Tales medios pueden ser vallas, avisos, tableros electrónicos, pasacalles, pendones, colombinas, carteleras, mogadores, globos, y otros similares, Ley 140 de 1994 y Acuerdo 045 de 2016 (Estatuto Tributario Municipal)

## **9. Impuesto de Rifas**

Es una modalidad de juego de suerte y azar mediante la cual se sortean, en una fecha determinada premios en especie entre quienes hubieran adquirido o fueran poseedores de una o varias boletas, emitidas en serie continua y puestas en venta en el mercado a precio fijo por un operador previa y debidamente autorizado. Toda rifa se presume a título oneroso. (Artículo 27 ley 643/2001 y decreto 1968 /2001 articuló 1) y Acuerdo Municipal No. 045 de 2016 (Estatuto Tributario Municipal)

## **10. Impuesto sobre Servicio de Alumbrado Público**

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 10 de 32

Este impuesto se cobra a todos los usuarios del servicio público de energía eléctrica, según los términos definidos por la resolución CREG. El cobro lo regula la Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, Ley 1819 de 2016, Acuerdo Municipal No. 45 de 2016 (Estatuto Tributario Municipal) y demás normas concordantes.

#### **11. Impuesto de Delineación urbana**

El hecho generador del impuesto de delineación urbana lo constituye la ejecución de obras o construcciones a las cuales se les haya expedido la licencia para la construcción, ampliación, modificación, adecuación y reparación de obras y urbanización de terrenos en el Municipio de Floridablanca. Lo regula la Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, Decreto 1333 de 1986, Acuerdo 045 de 2016 (Estatuto Tributario Municipal) demás normas concordantes.

#### **12. Impuesto de Espectáculos Públicos**

Se entiende por impuesto de espectáculos públicos la función o representación que se celebre públicamente en salones, teatros, circos, plazas, estadios u otros edificios o lugares en los cuales se congregue el público para representarlo u oírlo en jurisdicción del Municipio de Floridablanca. Está regulado por la Ley 12 de 1932, Ley 33 de 1968, Decreto 1333 de 1986, Ley 181 de 1995, Ley 47 de 1968, Ley 30 de 1971, Ley 1493 de 2011 y Acuerdo 045 de 2016 (Estatuto Tributario Municipal) y demás normas concordantes.

#### **13. Sobretasa Bomberil**

Los dineros recaudados por este concepto serán destinados para la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de instituciones bomberiles debidamente acreditadas. La Sobretasa Bomberil tiene su fundamento legal en el parágrafo del artículo 2 de la ley 322 de 1996, y Acuerdo 045 de 2016 (Estatuto Tributario Municipal)

#### **14. Impuesto a las Ventas por el Sistema de Clubes**

Es un impuesto que grava la financiación que los vendedores cobran a los compradores que adquieran mercancías por el sistema de clubes o sorteos periódicos mediante cuotas anticipadas, hechas por personas naturales o jurídicas. Para los efectos del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 045 de 2016), se considera venta por el sistema de club, toda venta por cuotas periódicas, en cuyo plan se juega el valor de los saldos, independientemente de otro nombre o calificativo que el empresario le señale al mismo.

#### **15. ESTAMPILLAS**

Corresponde a un pago de carácter obligatorio sobre actos o documentos definidos en su reglamentación, creadas por la ley, las cuales no han sido calificadas como impuesto, tasa o contribución, aunque tienen elementos de cada uno de ellos.

- **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor**

Son los recursos producto de la emisión de estampilla, denominada Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano, Centros de Vida para la Tercera edad, de conformidad con el Acuerdo 020 de Julio 26 de 2009, Acuerdo 045 de 2016 del Municipio de Floridablanca.

- **Estampilla Pro Cultura**

El recaudo de esta estampilla está direccionado a realizar acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la ley 397 de 1997, Acuerdos Municipales No. 035 de 1998, 045 de 2001 y Acuerdo 045 de 2016.

## II. INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 11 de 32

Corresponde a los ingresos municipales, por concepto de tasas y tarifas, multas y sanciones, contribuciones, transferencias, entre otras.

#### 1. Tasa participación en Plusvalía

Es el derecho que tiene el Municipio de Floridablanca sobre la participación generada por acciones urbanísticas que regulen o modifiquen la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento y generando beneficios, de conformidad con las acciones urbanísticas de que tratan los artículos 74, 75, 76, 77 y 87 de la Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1788 de 2004, Acuerdo 045 de 2016.

#### 2. Contribución sobre Contrato de obra Pública

Tiene como objetivo contribuir con los organismos de seguridad y administración de justicia para que cumplan a cabalidad sus funciones. Se originan por los ingresos producidos por la contribución del 5% en los Contratos de Obra Pública, construcción y mantenimiento de vías. Creado por la Ley 104 de 1993, prorrogada por las leyes 241 de 1995, Ley 418 de 1997 (artículo 120), Ley 548 de 1999, Ley 1106 de 2006, Ley 782 de 2001 (Artículo 37), Decreto Reglamentario 3461 de septiembre de 2007 y decreto 0271 de 1999, Ley 1738 de 2014.

#### 3. Regalías

El Acto Legislativo 05 de julio 18 de 2011, modifica el artículo 360 de la Constitución Política así: "La explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La Ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Ley 1530 de 2012 y Decreto 1949 de sept. 19 de 2012.

#### 4. Registro de Marcas, Quemadores y Herretes

Se cobra a las personas que registran marcas, herretes, o cifras quemadoras como propias y que le sirven para identificar sus semovientes, Ley 97 de 1913, 84 de 1915, Acuerdo 045 de 2016 (Estatuto Tributario Municipal)

#### 5. Pesas y Medidas

El Derecho de pesas y medidas es un gravamen que se causa por la utilización de instrumentos de medición, para efecto de la comercialización de sus productos y/o servicios correspondientes a la cartera del 2009 y anteriores.

#### 6. Intereses de Mora

Sanción económica al contribuyente por el no pago oportuno de los tributos Regulados por el Acuerdo 045 de 2016 (Estatuto Tributario Municipal), en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional.

#### 7. Multas

Es la sanción económica impuesta a los ciudadanos, por la violación de las leyes y Acuerdos Vigentes.

#### 8. Transferencias del Sector Eléctrico

Ingresos provenientes de las empresas generadoras de energía hidroeléctrica y centrales térmicas. Regulado por la Ley 99 de 1993.

### OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son los ingresos que por su carácter y por su naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente.

#### I. TRANSFERENCIAS

Las transferencias son recursos transferidos al Municipio por otro nivel de gobierno.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 12 de 32

## 1. COLJUEGOS

Recursos transferidos por COLJUEGOS. Corresponsables al 75 % de los recursos transferidos que debe ser destinado a inversión. Recursos transferidos para gastos de funcionamiento de las Direcciones Territoriales de Salud hasta en un 25 % de las rentas cedidas para tal fin.

## 2. Sistema General de Participaciones. S.G.P.

Recursos provenientes de los ingresos corrientes de la Nación, en cumplimiento de los art. 356 y 357 de la Constitución Política. Su naturaleza, es con destinación específica y se distribuyen atendiendo variables sectoriales y presupuestales.

Su distribución se realiza, por el 96 % nivel Sectorial (Educación, Salud, Agua Potable y Propósito General) y 4 % Asignaciones especiales (Alimentación Escolar). La asignación de recursos es realizada través de documentos de distribución.

### a. Sistema General de Participaciones – EDUCACION

Se destina a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos en: i) Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas. ii) Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las Instituciones Educativas. iii) Provisión de la canasta educativa y iv) a mantener, evaluar y promover la calidad educativa. Ley 715 de 2001.

### b. Sistema General de Participaciones – SALUD

Se destinan financiar los gastos de salud, en: i) Financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda, de manera progresiva hasta lograr y sostener la cobertura total. (Régimen Subsidiado). ii) Prestación del servicio de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda. (PPNA) iii) Acciones de salud pública, definidos como prioritarios para el país. Ley 715 de 2001. Recursos destinados al desarrollo de actividades para el aseguramiento de la población al SGSSS, a la atención de la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y programas de promoción y prevención de la salud. Ley 715 de 2001.

### c. Sistema General de Participaciones – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

La Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico tiene el objeto de proveer a los municipios de recursos para financiar programas destinados al agua potable y saneamiento básico conforme a lo establecido en la Ley 1176/07.

### d. Sistema General de Propósito General.

#### d.1. Sistema General de Participaciones – DEPORTE

Sistema General Forzosa Inversión destinado a deporte y recreación. Ley 715 de 2001.

#### d.2. Sistema General de Participaciones – CULTURA

Sistema General Forzosa Inversión destinado a cultura. Ley 715 de 2001.

#### d.3 Sistema General de Participaciones-Libre inversión.

Sistema General Forzosa Inversión destinado a demás sectores del SGP, según lo dispuesto por la normatividad vigente. Ley 715 de 2001.

### e. Sistema General de Participaciones – ALIMENTACION ESCOLAR

Corresponde a los recursos asignados a la financiación de los programas de alimentación escolar.

### f. Sistema General de Participaciones – PRIMERA INFANCIA.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 13 de 32

Financian, acciones prioritarias, según el Consejo Nacional de Política Social, en desarrollo del art. 206, Ley 1098 de 2006. Los conceptos financiados no pueden generar gasto recurrente. Asignación de recursos según la Ley 1176 de 2007.

#### **9. Transferencias.**

Son los recursos transferidos con destinación específica los cuales deben financiar la inversión pública, provenientes del Orden Nacional, Departamental y Municipal.

#### **10. Otras Transferencias Departamentales**

Son recursos corrientes que el departamento aporta al municipio como participación en rentas y recursos del presupuesto departamental para la financiación de proyectos de inversión en el nivel local.

### **II. RECURSOS DE CAPITAL**

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en el mercado de capitales o en títulos valores (intereses, dividendos y Corrección Monetaria.), con vencimiento mayor de un año, de acuerdo con los cupos autorizados por el concejo Municipal.

Estos recursos, están compuestos por: Rendimientos Financieros, los recursos del Balance, venta de activos, recuperación de cartera,

#### **1. Rendimientos Financieros**

Corresponde a los ingresos recibidos por el Municipio, por concepto de colocación de recursos financieros en el mercado de capitales o en títulos valores (intereses, dividendos y corrección monetaria).

#### **2. Excedentes de Establecimientos Públicos**

Son recursos provenientes de los establecimientos públicos del Orden Municipal y Fondos Rotatorios, resultantes de restar del Activo Corriente (disponible), el pasivo corriente (inmediato), incluidas las reservas de apropiación y de caja, según las cuentas del Balance General consolidado de 31 de diciembre de cada año, los cuales son de propiedad del Municipio.

Las utilidades de las empresas Industriales y Comerciales societarias del Municipio y de las sociedades de Economía Mixta del orden Municipal, serán las que anualmente se registren en la contabilidad de las mismas, en el estado de pérdidas y Ganancias a 31 de Diciembre de cada año, en proporción al capital accionario que se posea.

Los excedentes financieros que los Establecimientos Públicos y del orden Municipal liquiden al cierre de la vigencia fiscales y de las Empresas Industriales y comerciales del Estados y asimiladas, son recursos presupuestales para el Municipio, de libre inversión. El consejo Municipal de Política COMFIS, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto del Municipio. Fijará la fecha de consignación en el Tesorero Municipal y asignará por lo menos el 20 % a la Entidad que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los Establecimientos Públicos que administres contribuciones de Parafiscales.

#### **3. Recursos del Balance**

Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, resultantes de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos, incluyendo los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre y de las operaciones contables y presupuestales en general. Forman parte de los recursos de balance.

#### **4. Cancelación de Reservas Presupuestales**

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 14 de 32

Se origina cuando en el curso del año o al cierre de la vigencia, se cancela una reserva presupuestal, bien sea por vencimiento en el término de su vigencia o por terminación del compromiso, por incumplimiento, mutuo acuerdo a alguna de las causales, su respaldo en todo caso debe obedecer a la liquidación del contrato para proceder a su cancelación, mediante los actos administrativos respectivos.

#### 5. Recursos del Crédito

Son los dineros provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año, concedidos directamente al municipio. De acuerdo con su fuente, se clasifican en internos y externos.

#### 6. Recursos del Crédito Interno

Son los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas al Municipio de Floridablanca para contratar créditos con entidades financieras, organismos nacionales o emisión de títulos.

#### 7. Enajenación de Activos

Comprende los recursos provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos con destino a financiación del presupuesto. En el caso de participaciones accionarias del Municipio corresponde a la política establecida por el Municipio en la materia.

#### 8. Excedentes Financieros de Entidades Descentralizadas

Corresponde a los recursos provenientes de los excedentes financieros de las entidades descentralizadas del orden Municipal, de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden Municipal, de las Sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas con destino al Municipio, de acuerdo con la distribución que realicen conjuntamente con la Secretaría de Hacienda para decisión del COMFIS.

#### 9. Reintegros

Devolución de dinero al Municipio, originado entre otros por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

#### 10. Donaciones

Son ingresos sin contraprestación, pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o de instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, se incorporan al presupuesto como donaciones de capital, mediante Acuerdo, previa certificación de su recaudo expedida por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los giren y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General del Municipio.

#### 11. Otros Recursos de Capital

Se registran los ingresos extraordinarios del Municipio, que no se puedan clasificar en las definiciones anteriores.

#### 12. Retiros FONPET.

Corresponde a los recursos que haya utilizado del FONPET, de acuerdo a su destinación y/o fuente

### III. SERVICIOS DE TRANSITO

Ingresos por servicios de tránsito y transporte

#### 1. Derecho a Placa Inicial

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 15 de 32

Son los derechos que paga el dueño de un vehículo (Carro o Motocicleta) de uso público o particular cuando se expide por primera vez la placa del vehículo. Por este rubro ingresan recaudos por el concepto de Matricula Inicial y Radicaciones que se efectúan en la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, así como también el derecho a la placa.

## **2. Derecho Porte de Placa**

Son los ingresos generados por el siguiente concepto:

Cobro del Derecho Anual de Placa que debe cancelar el propietario de un para vehículos de servicio particular, oficial, público y motocicletas matriculados en la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.

## **3. Licencias de Transito**

Por este concepto se clasifican los ingresos que se perciben cuando se expide una licencia de tránsito.

## **4. Licencias de Conducción**

Son los derechos que se recaudan a favor de la entidad por los siguientes conceptos:

Cobro que se hace por el servicio de expedición de licencia que habilita a su titular para manejar vehículos automotores de acuerdo con las categorías que para cada modalidad establezca el reglamento, previa presentación de los documentos que se requieran para la legalización de este trámite.

## **5. Otras Multas Y Sanciones**

Son los recaudos que los usuarios deben cancelar por los siguientes conceptos:

- Infracciones a las normas de tránsito establecidas en el Código de Tránsito y Transporte.
- Acuerdos de Pago por infracciones al código Nacional de Transito
- Ingresos que recibe la Dirección de Tránsito por concepto de infracciones electrónicas de acuerdo a lo establecido en la concesión en desarrollo del contrato No. 162 de Diciembre 27 de 2011.

## **6. Interés Moratorios**

Por este concepto se clasifican los ingresos correspondientes a intereses por multas y sanciones impuestas a los infractores que contravengan en código nacional de tránsito y las disposiciones legales vigentes.

## **7. Certificados de Propiedad, Tradición Y Libertad**

Por este concepto se clasifican los ingresos correspondientes a los certificados de propiedad, tradición y libertad sobre el registro y la historia del vehículo automotor que se encuentra matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca y se expide a los usuarios cuando estos lo requieren.

## **8. Modificaciones Registro Automotor**

Son los derechos que se recaudan a favor de la entidad por los siguientes conceptos:

Derecho Municipal por cambio de color, cambio de motor, cambio de latas, cambio carrocería, regrabado de motor, chasis y serie o cualquier otra modificación que el propietario de un vehículo decide realizar a las características del automotor.

## **9. Cambio de Servicio**

Es el Derecho Municipal que debe cancelar el usuario por la autorización que se da para prestar un servicio diferente al que tiene el vehículo ya sea público, particular u oficial, previa presentación de los documentos que se requieran para la legalización de este trámite.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 16 de 32

#### **10. Cambio de Empresa**

Por éste concepto se clasifican los ingresos que corresponden cada vez que el propietario de un vehículo de servicio público decide realizar un cambio de la empresa donde se encuentra afiliado.

#### **11. Duplicados Licencia de Transito**

Son los derechos que se recaudan a favor de la entidad por los siguientes conceptos:

Derecho Municipal por duplicado de la Licencia de Transito para vehículos de servicio particular, oficial, público y motocicletas ya sea por la pérdida, hurto o deterioro de la licencia de tránsito de un vehículo automotor, para cuya expedición de deberán cumplir con los requisitos normativos.

#### **12. Limitación A La Propiedad (Pignoración Y Despignoración)**

Por éste concepto se clasifican los ingresos que se originan a partir de la limitación a la propiedad cuando los usuarios requieren pignorar o despignorar a favor de las distintas Entidades Financieras o de terceros.

#### **13. Capacidad Transportadora**

Por éste concepto se clasifican los ingresos que se originan a partir de la solicitud que realiza un propietario en relación a la capacidad transportadora de su vehículo automotor.

#### **14. Desvinculación**

Por éste concepto se clasifican los ingresos que se originan a partir de la solicitud que hace el propietario de un vehículo automotor el cual se desea desvincular de una empresa.

#### **15. Tarjetas De Operación**

Por este concepto ingresan los recursos provenientes de la expedición de las tarjetas de operación a los vehículos públicos matriculados en Floridablanca.

#### **16. Registros Cancelación (EMBARGOS Y DESEMBARGOS)**

Es el valor cancelado por los usuarios al momento de registrar o levantar un pendiente, proveniente de autoridad competente en relación con embargos y desembargos.

#### **17. Cancelación Matriculas**

Este concepto se presenta únicamente cuando el propietario del vehículo lo solicita motivado por la pérdida, hurto o deterioro total del automotor, cancelando el registro.

#### **18. Avalúos Y Peritazgos**

Ingresos generados por el análisis técnico y chequeo o experticio técnico solicitado por juzgados, la Fiscalía General de la Nación, Oficina de Registro Automotor de la entidad y/o usuarios, para que obren dentro de los procesos jurídicos que se adelantan con ocasión a infracciones y/o accidentes de los vehículos.

#### **19. Revisión De Taxímetros**

Este recaudo se origina por el cobro por control verificación y sellada de taxímetros al parque automotor de vehículos públicos en la modalidad de taxis de conformidad al Código Nacional de Tránsito y Transporte y sus normas reglamentarias.

#### **20. Placas De Vehículos**

Este valor se genera a partir del otorgamiento de la placa al vehículo automotor.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 17 de 32

**21. Duplicados Placas De Vehículos**

Por este rubro ingresan los tramites por requerimiento del usuario, cuando pierde la placa y requiere su duplicado o por deterioro de la misma.

**22. Traspasos De Vehículos**

Son los derechos que se recaudan a favor de la entidad, obtenidos del trámite de la inscripción de la transferencia de la propiedad de un vehículo.

**23. Sin Pendientes (PAZ Y SALVOS)**

Ingresos por concepto de paz y salvos, y estados de cuenta expedidos a los propietarios de vehículos o motocicletas cada vez que lo requieran; también es cobrado cuando se realizan traspasos o traslados de cuenta.

**24. Permisos Y Licencias Varias**

Estos ingresos provienen de los permisos solicitados por los usuarios y otorgados por la Entidad para:

- Planes de manejo de tráfico y cierres viales.
- Tránsito de vehículos en horas no autorizadas.
- Demarcaciones, Permisos y Prorrogas.
- Y demás permisos que deban ser expedidos por la entidad en cumplimiento de la función de regulación del tránsito en la ciudad.

**25. Autenticaciones**

Estos ingresos provienen de las autenticaciones de carpetas correspondientes a vehículos, cada vez que un usuario realiza un traslado de cuenta. Este proceso es adelantado por la oficina jurídica de la entidad.

**26. Procesamiento (Sistematización)**

Por este concepto se clasifican los ingresos que la Dirección de Transito cobra por cada trámite que se realiza en la institución.

**27. Servicio De Parqueadero**

Ingresos generados por la tarifa diaria que deben pagar los propietarios y/o usuarios de los vehículos por el servicio de parqueadero a los vehículos inmovilizados, accidentados o que requieran de este servicio.

**28. Servicio de Grúa**

Este ingreso se genera por la atención de las grúas propias de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca o mediante cualquier otra modalidad en las diferentes situaciones de tránsito en la ciudad como asistencia en choques, inmovilización de vehículos, entre otros.

**29. Servicio De Correspondencia**

Este ingreso corresponde al cobro de envío de documentos inherentes a los trámites de los vehículos matriculados en nuestra entidad.

**30. Servicios reguladores de tráfico (plan de contingencia).**

Por este concepto se recauda lo correspondiente a los servicios de reguladores de tráfico por parte de las unidades operativas, agentes de tránsito; que solicitan las diferentes empresas e instituciones que requieran el servicio especial.

**31. Ingresos Por C.I.A.**

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 18 de 32

Ingresos provenientes de la implementación del C.I.A., por capacitación obligatoria al curso sobre normas de tránsito en un C.I.A. como lo dispone la ley 1383 de marzo 16 de 2010.

### **32. Costas Procesales**

Por este rubro ingresan los conceptos que en materia judicial acarrear las costas procesales de las demandas interpuestas contra los deudores para hacer efectivo las pretensiones en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la dirección de tránsito.

### **33. Denuncios**

Por este rubro se cobran los recaudos por los diferentes denuncios que se interponen en el organismo de tránsito.

### **34. Otros Ingresos Ordinarios**

**En este concepto se incorporan todos aquellos ingresos que no están definidos en los conceptos anteriores.**

### **35. Arrendamientos**

Ingreso que percibe la Entidad por los cánones de arrendamiento de bienes de propiedad de la Dirección de Tránsito de Floridablanca como el parqueadero, espacio para la fotocopiadora y otros.

### **36. Recuperación De Cartera Comparendos Vigencias Anteriores**

Ingresos provenientes por el cobro de multas a contraventores del Código Nacional de tránsito a partir de resoluciones sancionatorias que corresponden a órdenes de comparendos elaborados en vigencias anteriores, mediante proceso de cobro persuasivo y coactivo.

### **37. Recuperación De Cartera Porte De Placa Vigencias Anteriores**

Ingresos provenientes por el cobro de Porte de Placa Vigencias anteriores o proceso de cobro persuasivo o coactivo.

### **38. Rendimientos Por Operaciones Financieras**

Son ingresos percibidos por la Dirección de Tránsito de Floridablanca por concepto de la colocación de recursos en títulos valores en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria, así como los intereses generados a favor de la entidad en cuentas de ahorros y otros productos financieros.

**ARTICULO 9.** Los ingresos corrientes del Municipio y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Tesorería General, por quienes estén encargados de su recaudo.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS GASTOS O APROPIACIONES**

**ARTICULO 10.** El Presupuesto General de Gastos o Apropiaciones incluye las apropiaciones para la administración central, incluida salud y educación, los fondos especiales, el Concejo Municipal, la Contraloría Municipal, los establecimientos públicos del orden Municipal, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, clasificados y detallados en la forma que se indique.

**PARÁGRAFO I. :** Que los entes territoriales que se encuentran sometidos al cumplimiento de los límites del gasto de funcionamiento, establecidos en la Ley 617 de 2000, de acuerdo a la categoría en que se ubiquen, deben ajustar el límite de gastos; para el caso del Municipio de Floridablanca, se encuentra en Categoría Primera.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 19 de 32

**PARÁGRAFO II:** El presupuesto de gastos de los Establecimientos Públicos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y gastos de inversión.

**ARTICULO 11.** Para efectos de la ejecución del presupuesto se tendrá en cuenta la siguiente clasificación de gastos.

### CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS

Toda erogación que efectúe el Estado con dineros públicos que se contabiliza mediante la apropiación correspondiente, para una determinada Vigencia Fiscal dentro de la Ley anual de Presupuesto.

El presupuesto de Gastos se compone de los Gastos de Funcionamiento, el Servicio de la Deuda Pública y de los Gastos de Inversión.

#### I. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son todos aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos incorporados en el presupuesto General del Municipio de Floridablanca, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley. Los Gastos de funcionamiento serán discriminados en la fase de liquidación del presupuesto Municipal, por el Alcalde y el Representante legal de los Establecimientos Públicos, en servicios personales, gastos generales y transferencias.

#### SERVICIOS PERSONALES.

Corresponde al valor establecido como contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral directa (planta de personal) o indirecta a través de contratos de prestación de servicio. Incluye el pago de las prestaciones sociales de los contratos sin subordinación de los pactos y convenciones colectivas de trabajo.

##### 1. Servicios Personales Asociados a la nómina

Corresponde a las erogaciones ocasionadas por la remuneración al trabajo ejecutado por el personal de Planta fija, transitoria y temporal.

Está compuesto por los siguientes conceptos:

- **Sueldos Personal de Nómina**

Remuneración a los empleados públicos correspondiente a las distintas categorías de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados al organismo o entidad. También se cargará la remuneración a los obreros por concepto de los servicios prestados según lo pactado en la convención colectiva de trabajo.

Igualmente comprende la remuneración a los estudiantes SENA por concepto de los servicios prestados según lo pactado en los Contratos de Aprendizaje establecidos en el Artículo 30 de la Ley 789/2002 y para efectos de los Trabajadores, se le aplicarán las normas legales vigentes a la celebración de dicho contrato, establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo.

- **Prima de Servicios**

Pago a que tiene derecho los empleados públicos Municipales correspondiente a quince (15) días de salario y los factores salariales establecidos en el decreto 2351 de 2014, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año; los trabajadores oficiales 31 días de salario básico de acuerdo a lo pactado en la Convención Colectiva de Trabajo.

- **Prima de Navidad**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos Municipales equivalente a un mes de sueldo del cargo desempeñado al 30 de noviembre de cada año y se tendrán en cuenta los factores salariales: la asignación básica, , auxilios de alimentación y transporte, prima de servicio, prima vacacional normas que regulan el régimen salarial del sector público; los trabajadores oficiales 31 días de salario básico según lo pactado en la convención colectiva de trabajo, liquidado proporcionalmente al tiempo laborado.

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal

Email: [secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co). Tel. 6497589-6497550

Web: [concejomunicipalfloridablanca.gov.co](http://concejomunicipalfloridablanca.gov.co)

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 20 de 32

- **Prima Vacacional**

Comprende el pago que se reconoce al personal permanente al servicio de la Entidad, equivalente a 15 días de salario para empleados municipales y de acuerdo a factores salariales que corresponden al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas, la asignación básica, los auxilios de alimentación y transporte, prima de servicio; los trabajadores oficiales 32 días de salario básico según lo pactado en la convención colectiva de trabajo, pagaderos con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su cancelación.

- **Vacaciones**

Pago a que tiene derecho los empleados públicos Municipales correspondiente a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio y los trabajadores oficiales según lo pactado en la C.C.T. pago que deberá hacerse por su cuantía total con base en el salario devengado por el empleado al tiempo de gozar de ellas y con una antelación no menor a cinco días contados desde la fecha señalada para iniciar el goce de las vacaciones.

- **Prima de Antigüedad**

Comprende el pago efectuado a los obreros del Municipio que hubieren trabajado por períodos según lo pactado en la convención colectiva de trabajo.

- **Indemnización por Vacaciones**

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan al personal que se desvincula del organismo o entidad o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo, su cancelación se hace con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación del rubro requiere resolución motivada y Vo. Bo. del Alcalde o del ordenador del respectivo organismo o entidad.

- **Horas extras, dominicales, festivos y Recargos Nocturnos**

El pago reconocido por la Ley por el trabajo suplementario del personal. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

- **Auxilio de Transporte**

Comprende el reconocimiento y pago que hace la Entidad a los empleados y trabajadores que tengan derecho a él, de acuerdo a disposiciones legales vigentes y a lo pactado en la convención colectiva respectivamente.

- **Intereses a las Cesantías**

Es el pago del 12% anual sobre las cesantías a los trabajadores oficiales (Según Convención Colectiva de Trabajo - C.C.T) y a los empleados públicos municipales de Floridablanca y de conformidad con las normas vigentes.

- **Bonificación Especial de Recreación**

Reconocimiento económico para los funcionarios públicos por cada periodo de vacaciones, equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual que devengue en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

- **Bonificación por Servicios Prestados**

Reconocimiento económico para los funcionarios públicos que cumplan un año de servicios continuo en la Alcaldía de Floridablanca, equivalente al 50% de la asignación básica si devenga hasta 2 salarios mínimos y un 35% de la asignación básica si es mayor a dos salarios mínimos y no es acumulativa.

- **Bonificación de Dirección**

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 21 de 32

Reconocimiento Económico creado para los Gobernadores y Alcaldes por efecto de lo establecido por los Decretos 4353 de 2004, 1390 de 2008 y 731 de 2009.

- **Prima de Alimentación y Alojamiento**

Pago a que tienen derecho los educadores de Planta nombrados por el Municipio y Reglamentada en el Estatuto Docente.

- **Cesantías**

Derecho que tienen los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año. Con cargo a este rubro se atenderán los pagos directos de cesantías y los traslados a Fondos de cesantías

### **Bonos Pensionales**

Erogaciones establecidas según la Ley 100/93

#### **2. Servicios Personales Indirectos**

Son gastos destinados a atender la contratación de Personas Jurídicas y Naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por personal de Planta de la entidad.

- **Honorarios**

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas o naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta.

- **Remuneración Servicios Técnicos**

Son los pagos por servicios a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para atender asuntos propios de la entidad que no pueden ser atendidos por personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

- **Mesadas Pensionales y Adicionales**

Pago que efectúan los organismos del orden municipal, por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte, las mesadas ordinales y mesadas adicionales de los meses de junio y diciembre de cada año y el reajuste pensional según la ley 100 de 1993 y Convención Colectiva de Trabajo.

#### **3. Contribuciones Inherentes a la Nómina – Sector Privado**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Privadas, así como las administradoras Privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad Profesional.

- **Aportes a Salud del Sector Privado**

Aporte a la Seguridad Social en Salud que hace el patrono a empresas promotoras de salud privada, elegidas por empleados y trabajadores conforme a la Ley 100 de 1993.

- **Aportes a Pensiones del Sector Privado**

Son las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador para el personal de la planta, afiliada al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, cuyas entidades administradoras del Régimen de ahorro individual, son de carácter privado.

- **Aportes a Cesantías del Sector Privado**

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 22 de 32

Son los auxilios de Cesantías que se trasladan a favor de los empleados públicos, del régimen retroactivo y/o anualizado, afiliado a las Administradoras de Fondos de Cesantías que tienen carácter de entidades privadas.

- **Aportes Subsidio Familiar al Sector Privado**

Aporte a Subsidio Familiar 4% del valor de la nómina, que se paga a la Caja de Compensación Familiar que ha tramitado la Administración Municipal para afiliar a sus empleados y trabajadores, conforme al artículo 92 de la Ley 21 de 1982 y liquidados según el artículo 17 de la misma Ley.

- **Aportes a Riesgos Profesionales al Sector Privado**

Aportes al Sistema de Seguridad Social en Riesgos Profesionales que hace el patrono a empresas de Riesgos Profesionales, conforme a la Ley 100 de 1993, por la afiliación de sus empleados y trabajadores, elegida por el patrono.

#### 4. **Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Público**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como SENA, ICBF, Fondo Nacional del Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Públicas, así como las administradoras Públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad Profesional.

- **Aportes a Salud del Sector Público**

Aporte a la Seguridad Social en Salud que hace el patrono a empresas promotoras de salud, Públicas, elegidas por empleados y trabajadores conforme a la Ley 100 de 1993.

- **Aportes a Pensiones del Sector Público**

Son las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador para el personal de la planta, afiliada al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, cuyas entidades administradoras del Régimen de ahorro individual, son de carácter público.

- **Aportes a Cesantías del Sector Público**

Son los auxilios de Cesantías que se trasladan a favor de los empleados públicos, del régimen retroactivo y/o anualizado, afiliado a las Administradoras de Fondos de Cesantías que tienen carácter de entidades privadas.

- **Aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Aporte parafiscal del 3% del valor de la nómina, obligatorio, con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, conforme a la Ley 89 de 1988, cuyo pago se realiza a la Caja de Compensación Familiar a la cual esté afiliada la entidad.

- **Aportes a Riesgos Profesionales al Sector Público**

Aportes al Sistema de Seguridad Social en Riesgos Profesionales que hace el patrono a empresas de Riesgos Profesionales, conforme a la Ley 100 de 1993, por la afiliación de sus empleados y trabajadores, elegida por el patrono.

- **Aportes al SENA**

Aporte parafiscal obligatorio para las entidades públicas, liquidado conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 17 21 de 1982, excepto las Universidades Públicas, según lo dispone el artículo 181 de la Ley 223 de 1985, cuyo pago se realiza a la Caja de Compensación Familiar a la cual esté afiliada. El aporte al SENA corresponde al 0,5% de la nómina total.

- **Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos**

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 23 de 32

Aporte parafiscal, obligatorio, estipulado por la ley 21 de 1.982, con el propósito de financiar programas de capacitación técnica industrial que prestan estas entidades, mediante pago realizado por el Municipio de cualquier vigencia con sus respectivos intereses con el objeto de que cumpla con los derechos a que es acreedor el personal al servicio de las entidades según las disposiciones legales. 1.0% de la nómina total.

- **Aporte a la Escuela Superior de Administración Pública**

Aporte establecido por las leyes 58 de 1.963 y 21 de 1.982, con el propósito de financiar los programas de capacitación profesional y formación especializada en Administración Pública que presta esta entidad, mediante pago realizado por el Municipio de cualquier vigencia con sus respectivos intereses con el objeto de que cumpla con los derechos a que es acreedor el personal al servicio de las entidades según las disposiciones legales.

### **GASTOS GENERALES**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes o servicios necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas y operativas del ente público y con el pago de impuestos y multas que debe atender la entidad, para que cumpla con las funciones asignadas por la constitución, la ley, los Acuerdos Municipales.

#### **1. Adquisición de bienes.**

Valor correspondiente a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad.

- **Compra de Equipo.**

Adquisición de bienes muebles para las diferentes Dependencias contratadas con personas naturales y/o jurídicas. En esta categoría se incluyen bienes como: muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de cafetería, aires acondicionados, fotocopiadoras, impresoras, estabilizadores, equipo de comunicación, vehículos y demás equipos que requiera la administración. Las adquisiciones se harán de acuerdo a lo incluido en el plan de compras.

- **Materiales y Suministros.**

Adquisición de bienes de consumo final contratadas con personas naturales y/o jurídicas que no son objeto de devolución como: compra de papelería y útiles de oficina, fotocopias, elementos de cafetería y aseo, compra de combustibles, lubricantes y aceites, llantas, repuestos para vehículos y equipo, adquisición de elementos de primeros auxilios, y demás elementos de consumo para el normal funcionamiento, así como la adquisición de bienes y elementos con destino a la atención y prevención de desastres, que corresponde a la Secretaría General.

- **Otros gastos de adquisición de bienes.**

Gastos derivados en la adquisición de otros bienes muebles e inmuebles diferentes de los detallados en los conceptos anteriores.

#### **2. Adquisición de Servicios.**

Valor correspondiente a la adquisición de servicios o intangibles, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad y/o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

- **Mantenimiento.**

Se refiere a las erogaciones por concepto de conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, adquisición de repuestos y accesorios, adecuación de oficinas, reparaciones locativas y contratos por servicios de vigilancia y aseo.

- **Comunicaciones y Transporte.**

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 24 de 32

Son gastos por pago de: portes de correo, alquiler de líneas aéreas y terrestres, embalajes, empaques y acarreos, transporte colectivo de servidores públicos y Fletes nacionales. Igualmente se pueden efectuar gastos de transporte de funcionarios y demás personas contratadas que, en desarrollo de cualquier actividad relacionada con la Administración, deba desplazarse dentro o fuera del Municipio.

- **Impresos y Publicaciones.**

Rubro destinado a la edición y suministro de material didáctico, libros, cartillas, vídeos, memorias y revistas, suscripciones, diseño, diagramación, divulgación; edición de formas, fotocopias, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, renovación derecho código de barras, enmarcación, impresión de pendones, carnets, así como propaganda, publicidad radial, televisiva y programas de televisión, afiliaciones, y pagos de avisos. Incluye además las suscripciones a periódicos, revistas, avisos y otros gastos inherentes a estos servicios.

- **Servicios Públicos.**

Engloba los gastos de consumo, matrícula, y depósitos efectuados en servicios telefónicos, Internet, telefonía móvil, servicio de energía, acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público. Incluye instalación, traslado y compra de líneas telefónicas, alquiler de redes de informática y demás gastos de sostenimiento y/o reparación de los mismos. Estos servicios se afectarán con cargo al Presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

- **Seguros.**

Son los gastos previstos para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, equipos, vehículos y demás bienes de propiedad del Municipio o de los Establecimientos Públicos, así como el seguro de vida de los funcionarios y servidores públicos. Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes. El Municipio deberá adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

- **Impuestos y contribuciones, multas y sanciones.**

Involucra el pago de impuestos Nacionales y Territoriales que por mandato legal se deban atender. Cualquiera que sea el año de causación. Incluye el pago de impuestos e intereses, multas, peajes, estampillas, gastos notariales y de registro, tasas, contribuciones y sanciones.

- **Arrendamientos.**

Gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles, vehículos, maquinaria, equipos, software y demás bienes que se requieran para el funcionamiento de los Organismos y Entidades.

- **Viáticos y Gastos de Viaje.**

Gastos autorizados por normas legales para el alojamiento, alimentación, pasajes y transporte de los servidores públicos del respectivo organismo o entidad, que por razón de su trabajo deban ausentarse del lugar donde prestan sus servicios.

- **Imprevistos.**

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización que no se encuentren previsto para el funcionamiento de la administración y sus entidades.

- **Bienestar Social.**

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados de los organismos o entidades, de conformidad con la Ley.

- **Capacitación.**

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los servidores públicos con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos y entidades.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 25 de 32

- **Salud Ocupacional.**

Gastos para adquisición de bienes y servicios requeridos para programas en salud ocupacional.

- **Dotación de Personal.**

Comprende el suministro de elementos de protección, o identificación, blusas, overoles o uniformes y calzado para los obreros de cada entidad de conformidad con lo ordenado en normas vigentes, y lo pactado en la convención colectiva de trabajo. Y para los empleados públicos municipales de Floridablanca, según las normas legales vigentes. Comprende además el suministro de batas, guantes, caretas y otros para empleados adscritos a los consultorios médicos y odontológicos y/o a laboratorio de conformidad por lo ordenado por la norma vigente.

### 3. **Gastos financieros.**

Se refiere a los gastos que se ocasionan por los servicios Bancarios contratados por el Municipio y no relacionados con el Servicio de la Deuda.

### 4. **Otros gastos de adquisición de servicios.**

Gastos derivados en la adquisición de otros servicios diferentes de los detallados en los conceptos anteriores y programa de incentivo, seguridad Municipal, entre otros.

### 5. **Otros Gastos Generales**

Comprende todos los pagos que la Entidad debe hacer en relación con recepciones, relaciones públicas y las erogaciones que se presenten durante la vigencia con carácter de imprevistos que son inaplazables, como reconocimientos, agasajos, conmemoraciones, arreglos florales y otras recepciones y erogaciones que eleven el nivel de vida y exaltación del Municipio y no estén contemplados en ningún concepto anterior.

No se debe cargar a este rubro ningún pago porque la partida o la apropiación de otro concepto sea insuficiente, en cuyo caso deberá solicitarse el crédito o traslado respectivo con la correspondiente aprobación legal. Tampoco podrán pagarse por este rubro gastos de vigencias expiradas, indemnización por vacaciones, etc.

## **TRANSFERENCIAS**

Son las apropiaciones con destino a pago de aportes a entidades autorizadas por la Ley, con o sin contraprestación.

### 1. **Transferencias por Convenios con el Sector Privado.**

Estas corresponden a las apropiaciones que los órganos desarrollan en cumplimiento de sus funciones a través de convenios con entidades del sector privado.

### 2. **Transferencias al Sector Público.**

Estas corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a Entidades Públicas del orden Municipal, Nacional, Departamental; para que desarrollen un fin específico.

- **Concejo Municipal**

Son las erogaciones para gastos de funcionamiento que corresponde al 1,5% de los (ICLD). más el valor de los honorarios de las sesiones ordinarias y extra ordinarias de conformidad con la Ley.

- **Personería Municipal**

Fundamentada en el Artículo 10 de la Ley 617/2000; y corresponde al 1,7% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) del Municipio.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 26 de 32

- **Contraloría Municipal**

Transferencia por concepto de cuota de auditaje o fiscalización, que trata la Ley 1416 de 2010. "Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal".

- **Establecimientos Públicos**

Se podrán realizar transferencias hasta por el valor liquidado de recaudo efectivo de ingresos corrientes de libre destinación siempre y cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC aprobado.

- **Bienestar Social**

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo, reuniones que integren y conlleven a un ambiente de sano esparcimiento, de todos los empleados públicos así como la capacitación y los incentivos a los servidores públicos según el decreto 1567 de 1998, la Ley 443 de 1998 y el Acuerdo municipal 014 de 1996, de todos los organismos o entidades.

- **Incapacidades**

Erogaciones en caso de incapacidad comprobada para trabajar motivada por enfermedad no profesional, los empleados públicos y los trabajadores oficiales, tienen derecho a las prestaciones económicas de acuerdo al Decreto reglamentario 1848/69.

- **Otras Transferencias**

Corresponde al total de aquellas transferencias para funcionamiento realizada a los organismos y entidades, que no pueden ser clasificadas dentro de las anteriores definiciones.

- **Bonos y Cuotas partes pensionales**

Comprende las erogaciones que han de realizarse con destino a entidades oficiales y privadas para el pago de cuotas partes de pensiones y bonos pensionales, cesantías e intereses sobre cesantías según lo establecido por las normas vigentes, mediante pago realizado por el Municipio de cualquier vigencia con sus respectivos intereses (indexadas) con el objeto de que cumpla con los derechos a que es acreedor el personal al servicio de las entidades según las disposiciones legales.

- **Fondo Municipal de Pensiones**

Erogación que sustituyan el pago de las pensiones de las entidades territoriales, cajas o fondos pensionales públicos y empresas productoras de metales preciosos insolventes, en los respectivos niveles territoriales, establecida según el Decreto 159 de junio 30 de 1995, Ley 100 de 1993, Decreto 1296 de 1994 y demás normas sobre la materia.

## II. Gastos de Inversión

Los gastos de inversión se clasificarán en programas y subprogramas. Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por el Plan de Desarrollo, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados. Son subprogramas el conjunto de proyectos de inversión destinados a facilitar la ejecución en un campo específico en virtud del cual se fijan metas que se cumplen mediante acciones concretas que realizan determinados órganos. Es una división de los programas, Incluye los gastos operativos de Inversión.

- **Gastos de Inversión Social**

Gastos que agrupan las partidas de naturaleza social de conformidad a lo dispuesto en el artículo 350 de la Constitución Nacional.

## III. SERVICIO DE LA DEUDA

El presupuesto del Servicio de la deuda comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos para cubrir las obligaciones a mediano y largo plazo, pendientes de las

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal

Email: [secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co). Tel. 6497589-6497550

Web: [concejomunicipalfloridablanca.gov.co](http://concejomunicipalfloridablanca.gov.co)

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 27 de 32

entidades Municipales con entidades bancarias crediticias y financieras, públicas y privadas con carácter nacional. Incluye los gastos en que se incurre al amortizar el capital y los intereses y comisiones que deben cubrirse con base en los contratos perfeccionados.

El Alcalde mediante Decreto o previa autorización mediante Acuerdo del Concejo Municipal, podrá en cualquier tiempo, modificar el presupuesto hasta conseguir los montos demandados por la banca prestamista.

### 1. Servicio de la Deuda Pública Interna

Apropiación para atender los pagos efectuados como amortización del capital, intereses y comisiones por los empréstitos contraídos con entidades crediticias de carácter nacional. Son las erogaciones en que incurre el Municipio en objetivos de desarrollo económico, cultural y social que contribuyen a la formación de capital físico y humano.

#### 1.1 Amortización a Capital

Es la reducción al valor de los saldos de la deuda pública interna del Municipio de Floridablanca, soportada por determinado número de pagarés y acuerdos de pago. Se cancela un valor monetario de acuerdo a las cuotas pactadas con cada acreedor, en los periodos previamente acordados, de aquellas operaciones de crédito público, operaciones conexas y asimiladas a crédito público.

Apropiación para atender el pago de las cuotas de abono a capital que corresponde a cada uno de los créditos obtenidos por el Municipio de Floridablanca.

#### 1.2 Intereses, Comisiones y Gastos

Apropiación para atender el pago de los intereses, comisiones y gastos que se generan por la financiación de cada operación de crédito público, operaciones conexas y asimiladas al crédito público.

**ARTÍCULO 12.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos.

**ARTÍCULO 13.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 14.** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2020 por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal. Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

Igualmente, para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

**PARAGRAFO:** La vinculación de supernumerarios, o plantas transitorias o temporales requerirán de disponibilidad presupuestal por el tiempo que se estime la necesidad o determine el proyecto.

**ARTÍCULO 15.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 28 de 32

girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo Las excepciones de Ley. Conforme al programa de bienestar social.

**ARTÍCULO 16.** La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto del Municipio para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Municipal y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

**ARTICULO 17.** La Secretaria de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 3º. del presente Acuerdo, que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Municipal y en el Programa Anual de Caja.

**ARTÍCULO 18.** La ejecución del presupuesto se hará con base en el programa anual mensualizado de caja, aprobados de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Acuerdos y sus Decretos reglamentarios.

**ARTICULO 19.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, los cuales serán expedidos por la Profesional del Área de Presupuesto, incluidos los certificados de viabilidad para la asunción de vigencias futuras. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados, no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de ejecución de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá obligarse a hacer gastos ni contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

**ARTICULO 20.** El Municipio no será responsable de los compromisos que se adquieran a nombre de la Administración, si estos no tienen Disponibilidad y Registro Presupuestal. Por lo tanto, el funcionario que actuare sin sujeción a esta norma será responsable personal y pecuniariamente por la obligación que implique el compromiso que se realice sin el amparo presupuestal.

**ARTÍCULO 21.** Las apropiaciones destinadas al Servicio de la Deuda Pública se ejecutarán con sujeción a los numerales y artículos con los cuales se identifican en el Decreto de Liquidación del Presupuesto.

**ARTICULO 22.** Para los trámites correspondientes a adiciones presupuestales, créditos y contracréditos, que afecten o modifiquen el Presupuesto General del Municipio, se actuará con sujeción a las leyes y normas vigentes.

**ARTICULO 23.** Con el fin de proveer saneamiento económico y financiero de todo orden, autorizase al municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades de orden departamental o nacional o sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

**ARTÍCULO 24.** Las modificaciones al decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión aprobados por el Concejo, podrán hacerlo mediante decreto expedido por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos y demás órganos se hará por resolución del Jefe respectivo o acuerdo de las juntas o consejos directivos.

**ARTÍCULO 25.** Las transferencias a los órganos de control y establecimientos públicos se podrán realizar hasta por el valor liquidado de recaudo efectivo de ingresos corrientes de libre destinación siempre y cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC aprobado.

**ARTÍCULO 26.** Facúltese al Gobierno Municipal, para que en el Decreto de Liquidación corrija errores gramaticales, aritméticos, de cálculos porcentuales y de equilibrio presupuestal, Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las corregirá y reclasificará en el sitio que corresponda.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 29 de 32

**ARTÍCULO 27.** Autorízase al gobierno municipal para crear, efectuar los cambios, modificaciones, y reclasificaciones en la estructura de códigos presupuestales que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto. Será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos códigos presupuestales de acuerdo a los cambios que se realice en la Plataforma FUT, sobre la codificación presupuestal que se expida sobre la materia.

**ARTÍCULO 28.** Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

**ARTÍCULO 29.** Las reservas presupuestales debidamente justificadas de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2019, deben constituirse a más tardar el 15 de Febrero de 2020. Estas serán constituidas por el Profesional del Área de Presupuesto en coordinación de la Secretaría de Hacienda y con la aprobación del Ordenador del Gasto y serán incorporadas al presupuesto mediante Decreto expedido por el Alcalde Municipal. Por su parte, las cuentas por pagar de los Órganos que conforman el presupuesto general del municipio correspondientes a la vigencia 2019 deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2020 y/o día hábil siguiente, adoptado mediante Resolución o Decreto. Estas serán constituidas por la Tesorería General del Municipio en coordinación con la Secretaría de hacienda, y aprobadas mediante Decreto expedido por el Alcalde Municipal.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones o adiciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar.

**PARAGRAFO:** Autorícese al Alcalde Municipal y a los órganos que conforman el presupuesto municipal hasta el 15 de febrero de 2020, para que realicen la incorporación de las reservas debidamente justificadas.

**ARTÍCULO 30.** Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2020 en los órganos de control y los establecimientos públicos, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Tesorería del Municipio.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2018 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2019, expirarán sin excepción.

**PARÁGRAFO I.** Los reintegros de que trata el inciso primero del presente artículo deben realizarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano, a más tardar el 31 de Enero de 2020.

**ARTICUCULO 31.** Autorícese al Alcalde Municipal de Floridablanca, hasta el 6 de Febrero de 2020, para que se incorpore de conformidad con la Ley, al presupuesto general del Municipio para la Vigencia 2020, únicamente y exclusivamente los procesos de contratación en curso, destinándolos a los mismos sectores, programas y fuentes de financiación que estaban presupuestados en la vigencia 2019 y de conformidad con los CONPES, las normas legales vigentes que se requieran para este propósito en especial la Ley 819 de 2003.

De igual forma, se requiere que, a nivel del gasto, se conserve la misma clasificación inicial y el ingreso se incorpore en el rubro de recursos del balance, de conformidad con la Ley.

### CAPÍTULO IV

#### DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**ARTÍCULO 32.** Los saldos de los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año, caducan sin excepción y no se podrán acumular para ser utilizados en las vigencias siguientes, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal

Email: [secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co). Tel. 6497589-6497550

Web: [concejomunicipalfloridablanca.gov.co](http://concejomunicipalfloridablanca.gov.co)

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 30 de 32

**PARAGRAFO I.** En todo caso todo lo relacionado con las vigencias futuras deberá estar de conformidad con la Ley y las normas reglamentarias.

**PARAGRAFO II.** El concejo Municipal a iniciativa del Alcalde y previa aprobación del COMFIS, podrá autorizar la asunciones de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

**ARTICULO 33.** En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

## CAPÍTULO V

### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 34.** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. La medida cautelar del embargo no aplicará sobre los recursos del sistema general de participaciones ni sobre los del sistema general de regalías, ni de las rentas propias de destinación específica para el gasto social de los Municipios en los procesos contenciosos adelantados en su contra.

En los procesos ejecutivos en que sea parte demandada un municipio solo se podrá decretar embargos una vez ejecutoriada la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución.

En ningún caso procederán embargos de sumas de dinero correspondientes a recaudos tributarios o de otra naturaleza que hagan particulares a favor de los municipios, antes de que estos hayan sido formalmente declarados y pagados por el responsable tributario correspondiente. (Artículo 45, Ley 1551 de 2012).

**ARTÍCULO 35.** Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 66 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

**ARTÍCULO 36.** Los órganos y establecimientos objetos del presente Acuerdo pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso. Los Establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios.

**ARTÍCULO 37.** Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, causados en el último trimestre de 2019, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2020.

La prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, servicios públicos y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**ARTÍCULO 38.** Autorícese al Alcalde Municipal, para que a través de decreto efectuó las operaciones presupuestales correspondientes, a los traslados autorizados por la Ley.

**PARAGRAFO.** Se exceptúan de esas operaciones las adiciones presupuestales, a excepción de lo autorizado en la Ley 1551 de 2012.

**ARTÍCULO 39.** Las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal que afecten el programa de inversión, deben acompañarse de la constancia de Registro en el Banco de Programas y Proyectos, certificando que hacen parte del Plan de Desarrollo.

**ARTICULO 40.** Con el objeto de ejecutar el presupuesto y así lograr el cumplimiento de los fines del Municipio en el desarrollo de sus funciones, se autoriza al señor alcalde municipal de Floridablanca en los términos del numeral 3 del artículo 313 de la constitución política para celebrar toda clase de contratos y convenios conforme lo permita el ordenamiento jurídico, salvo los caso de excepciones consagrados en la Ley 1551 de 2012, la presente autorización se tiene otorgada a partir del 01 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal

Email: [secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co). Tel. 6497589-6497550

Web: [concejomunicipalfloridablanca.gov.co](http://concejomunicipalfloridablanca.gov.co)

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 31 de 32

**ARTICULO 41.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá ser explícito y ser compatible con el marco fiscal a mediano plazo (Ley 819 de 2003).

**ARTICULO 42.** En el caso de que las proyecciones y cálculos realizados para la vigencia fiscal del 2020, sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, fuere inferior se dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 617 del 2000, la cual consagra: "Si durante la vigencia fiscal el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre destinación resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el ejecutivo afectara presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia se respeten los límites establecidos en la presente Ley. Por lo anterior los ajustes por mayor o menor recaudado de ICLD, será en forma proporcional a los presupuestos de cada entidad que reciban aportes y se realizaran de conformidad con los señalado.

**ARTÍCULO 43.** Autorícese al señor Alcalde para ajustar, homologar y ejecutar el presupuesto general del Municipio de conformidad con lo aprobado en el Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos que lo complementen.

**ARTÍCULO 44.** Autorícese al señor Alcalde para armonizar y homologar el presupuesto general del Municipio de conformidad con el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales de acuerdo a la normatividad emitida por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 45.** En caso de declaratoria de desastre o de situación de emergencia municipal, conforme a la normatividad vigente, el gobierno Municipal podrá efectuar las modificaciones y ajustes presupuestales entre sí y entre Entidades para atender la demanda de actuaciones inmediata de desastres, calamidad y/o emergencia.

**ARTICULO 46.** Los gerentes o directores de institutos descentralizados o demás entes que reciben aportes del presupuesto municipal liquidaran sus presupuestos gastos con base en sus recursos propios y las trasferencias asignadas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO 47.** Autorízase al Alcalde para adecuar el Fondo Local de Salud del Municipio de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, Decreto 111 de 1996, Resoluciones 3042 de 2007, 4208 de 2008, 991 y 1453 de 2009 1805 y 2421 de 2010, Ley 1608 de 2013 y demás normas vigentes, para realizar las modificaciones presupuestales requeridas para cumplir con la adecuación y el normal funcionamiento del Fondo Local de Salud.

**ARTÍCULO 48.** El manejo de los recursos del Sistema General de Regalías se sujetará a lo determinado en la Ley 1530 de 2012, Decreto 1949 de 2012 y demás normas reglamentarias.

**ARTÍCULO 49.** Con la transferencia de dineros a los Patrimonios Autónomos debidamente autorizados por la ley, constituidos mediante Contrato de Fiducia por el Municipio, responsables del manejo de los recursos públicos, se entenderá ejecutada la apropiación presupuestal, manteniendo el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos.

**ARTICULO 50.** Cuando por cualquier motivo se solicite de conformidad con la Ley un traslado, modificación o reducción al Presupuesto relacionado con la inversión deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable, por parte de la Oficina de Planeación, previa solicitud de la oficina gestora.

**ARTICULO 51.** Sera responsabilidad la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" de los recursos de la vigencia 2020, así como de Cuentas por Pagar y Reservas de Presupuesto, de la Tesorería General del Municipio o quien haga sus veces.

El PAC correspondiente a las reservas presupuestales y las cuentas por pagar serán elaboradas por la Tesorería Municipal, en coordinación con las Áreas de contabilidad y Presupuesto, con participación del órgano afectado con ellas.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de este periodo; el de reservas presupuestales, el valor constituido, y el de cuentas por pagar, el valor registrado y suscrito por Tesorería Municipal o quien haga sus veces



CONCEJO MUNICIPAL DE  
FLORIDABLANCA

Gestión Documental

ACUERDOS MUNICIPALES

Oficina: Secretaría  
General

Código 110-02

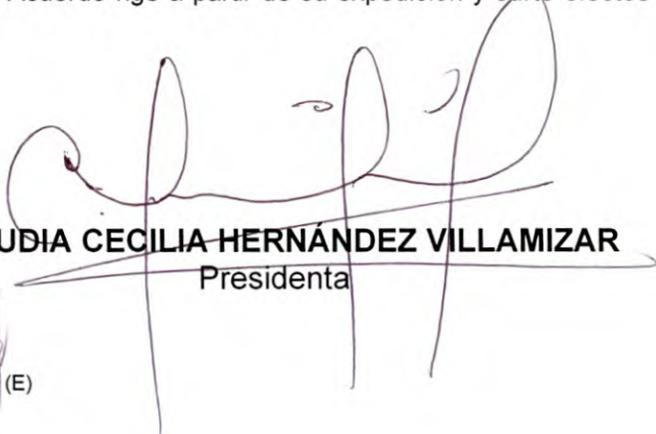
Página 32 de 32

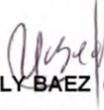
Los órganos, responsables de fondos especiales y entidades que conforman el presupuesto general presentarán proyectos de PAC a la Tesorería Municipal antes del 20 de diciembre de cada año.

**ARTICULO 52.** Además de los preceptos contenidos en este Decreto, serán aplicables a la gestión presupuestal, las normas constitucionales, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

**ARTICULO 53.** Los anexos correspondientes al detalle del Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Administración Central, Fondo de Salud, Secretaría de Educación, de los Establecimientos Públicos, Concejo, Contraloría y Personería; así como los de clasificación y definición de los mismos formaran parte integral del presente Acuerdo.

**ARTICULO 54.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2020.

  
**CLAUDIA CECILIA HERNÁNDEZ VILLAMIZAR**  
Presidenta

  
Proyecto: Dra. LUZ NELLY BAEZ (E)  
Secretaría General

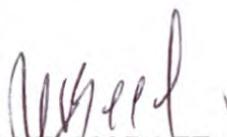
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>CERTIFICACIONES</b>	Oficina: Secretaria General
		Código 110
		Página 1 de 1

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

**C E R T I F I C A**

Que el presente Acuerdo No. 022 de 2019 **POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**, fue debatido y aprobado en primer debate el día 09 de Noviembre de 2019 y en segundo debate el día 18 de noviembre de 2019.

Se expide en Floridablanca, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

  
**LUZ NELLY BAEZ**  
 Secretaria General (E)